

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9511

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Ribas Prats nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en el hotel «Pinet-Playa», sito en el término municipal de San José (Balears).

Vista la solicitud presentada por don José Ribas Prats; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don José Ribas Prats, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada máxima de suministro: 150 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de dos pozos. De uno de los pozos se llevará, mediante un grupo motobomba de 5 CV, y a través de una tubería de PVC de 75 milímetros de diámetro y 200 metros de longitud, a un depósito regulador de 147 metros cúbicos de capacidad. Se dispondrá otro depósito regulador, situado junto al hotel, de 180 metros cúbicos de capacidad y unido al depósito antes citado por tubería de PVC de 110 milímetros de diámetro y 680 metros de longitud.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.431.590 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª Don José Ribas Prats deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustible, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

9512

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Bestard Salas, Sociedad Anónima» modificación en la industria de suministro de agua potable a las zonas de Palma Nova, Cala Blanca, Torre Nova y Magaluf, del término municipal de Calviá (Balears), autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de 10 de octubre de 1973.

Vista la solicitud presentada por «Bestard Salas, S. A.», de que se modifique la industria de suministro de agua potable a las zonas de Palma Nova, Cala Blanca, Torre Nova y Magaluf, del término municipal de Calviá (Balears), autorizada por Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre de 1973;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar la modificación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Bestard Salas, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Se construirá el enlace e instalaciones necesarias para traspasar 5.000 metros cúbicos por día de agua potable desde la red del Ayuntamiento de Calviá, suministrada por E.M.A.Y.A., hasta el depósito regulador de Can Barral, propiedad de «Bestard Salas, S. A.» Se utilizará un grupo electrobombas de 110 CV. La construcción de dicho enlace e instalaciones no supondrá aumento de la capacidad de suministro autorizada para el servicio público en la Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre de 1973.

b) El presupuesto de ejecución será de 876.000 pesetas.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustible, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9513

ORDEN de 18 de febrero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 174/78, interpuesto por don Eliseo Mata Guillén y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 26 de diciembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 174/78, interpuesto por don Eliseo Mata Guillén y otros, sobre denegación a percibir determinados trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Mata Guillén, don Antonio Ramos Sanz, don Juan Espino Brito, don Francisco Barrantes Sánchez-Merino, don Francisco Serrano Vernal, don Francisco Contador Rodríguez, don Jesús Martín Buenadicha y don Agustín Carande y Sánchez-Barrica, frente a la Administración General del Estado, contra resolución de la Presidencia del IRYDA de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria del reconocimiento de servicios prestados con carácter de interinos y del derecho a percibir los trienios devengados desde la fecha de ingreso en el Instituto Nacional de Colonización y en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y contra la resolución del Ministerio de Agricultura de trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichas resoluciones recurridas, desestimando la pretensión de los recurrentes relativa al reconocimiento del derecho al percibo de los trienios devengados desde las fechas de su ingreso en el Instituto Nacional de Colonización, o en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la preclada sentencia.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario.